

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 67/2021. Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

Documento firmado por: Alcaldía.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha diez de abril del año dos mil veintiuno, respecto a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

04.-Examen y aprobación inicial, si procede, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

A la vista de los siguientes antecedentes en relación al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles.

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia	22/03/2021	Alcaldía
Informe legislación y procedimiento	22/03/2021	Secretaría
Informe	22/03/2021	Intervención. Favorable
Propuesta de modificación	22/03/2021	Secretaría
Providencia	22/03/2021	Alcaldía
Dictamen	10/04/2021	Com. Hacienda. Favorable

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón ubicado en la Plataforma telemática Gestiona e identificado con el número “67/2021. Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, realizada la tramitación legalmente establecida en virtud de los artículos 22.2.e) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Sres. miembros presentes adoptan, por unanimidad, con siete votos a favor, cero votos en contra y ninguna abstención, y, por lo tanto, superando el quórum de votación necesario para su aprobación, los siguientes Acuerdos

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 2.3.c).-

c). Tratándose de bienes de características especiales, el 1,30”.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://terrinch.es/sedelectronica.es>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Terrinches, 27 de mayo de 2021.- Ana Isabel García Jiménez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Terrinches.

Anuncio número 1798

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>